

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda Verbal de Nulidad de Escritura adelantada por FUNDACION ENRIQUE SAMUDIO ANCIANATO EL SOCORRO-ESTACION DE PLENITUD, Contra –**ELIS DEL CARMEN DIAZ GOMEZ, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**, la cual nos correspondió por reparto. Informándole que la parte actora subsanó los defectos de la demanda señalados en auto de fecha 12 de Abril de 2023. Para decidir sobre si me admite o no. Sírvasse proveer.

Sincelejo 06 de junio de 2023.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC: Verbal de Nulidad de Escritura de Compraventa.

RAD: 70001310300120230004300

DEMANDANTE: FUNDACION ENRIQUE SAMUDIO- ANCIANATO EL SOCORRO.-ESTACION DE PLENITUD.

DEMANDADO: ELIS DEL CARMEN DIAZ GOMEZ, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Martes seis (06) de junio dos mil veintitrés (2023)

1. LABOR

Visto el precedente escrito de subsanación de las falencias que motivaron la inadmisión de la demanda, corresponde pronunciarse si fueron subsanados para resolver sobre su admisión.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante el memorial allegado a la actuación, la apoderada de la parte demandante, dentro del término concedido para subsanar los defectos que presentaba la demanda, indica que desconoce la dirección electrónica donde pueda recibir notificaciones la demandada, señora Elis del Carmen Díaz Gómez, al tiempo solicitó la medida cautelar de inscripción de la demanda para subsanar la falta de audiencia de conciliación prejudicial, entendiéndose subsanados los defectos que conllevaron a la inadmisión de aquella, el juzgado procederá a admitirla por encontrarse subsanado y cumplidos los requisitos de ley y su conocimiento es de competencia de este juzgado. No obstante, la medida cautelar no será decretada hasta que la parte demandante preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones, que fueron estimadas en la suma \$1.444.478.000.00.

Por lo expuesto, se.

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda **VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA**, promovida por la FUNDACION ENRIQUE SAMUDIO ANCIANATO EL SOCORRO-ESTACION DE PLENITUD, identificada con el NIT. 892.280.067-1, con sede en Sincelejo y representada por Rosario Sixta Paternina Alegue, contra ELIS DEL CARMEN DIAZ GOMEZ, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, identificada con el NIT. 899.999.007-0, representada por Roosevelt Rodríguez Rengifo y LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO.

SEGUNDO.- -Désele el trámite del proceso Verbal, según lo dispone el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la contesten y ejerzan su derecho de defensa. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Notifíquese el presente proveído a los demandados de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, en armonía con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

QUINTO.- No decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, hasta que la parte demandante preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones, que fueron estimadas en la suma \$1.444.478. 000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ.**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7587705b79b306bb231b8c16550aa70ea8e835adfb6aadcd8688c3aef68317**

Documento generado en 06/06/2023 09:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>